

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez, informándole que se recibe poder conferido por el representante legal del demandado Seguros del Estado S.A. Provea.
Cali, septiembre 10 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No.1178

Cali, septiembre diez (10) de del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor PEDRO ANDRÉS BOADA GUERRERO, abogado titulado con T. P. No.161.232 del C.S.J., como mandatario judicial del demandado Seguros del Estado S.A., a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder conferidos y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el Inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al citado demandado, del auto interlocutorio No.841 fechado en julio 14 de 2021 mediante el cual se admite la demanda, a partir del día siguiente de recibido de link del expediente.

TERCERO: REMÍTASE al apoderado judicial del demandado el link del expediente al correo electrónico andres.boada@sercoas.com, asistente.judicial1@sercoas.com, juridico@segurosdelestado.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

-Juez-
JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf37cc1cfea15684ec82f607aec80a1b44ee62354fa4d824f9cbaf55cff973bf

Documento generado en 10/09/2021 12:25:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>